

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VIII

Caracas, martes 12 de mayo de 2020

Número 41.877

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.199, mediante el cual se Reforma el Decreto N° 3.788 de fecha 21 de marzo de 2019, mediante el cual se fortalece a la Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A. (Corsoauto), en el Marco de la Gran Misión Transporte Venezuela.

Decreto N° 4.200, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Decreto N° 4.201, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia Nacional de Valores  
Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de Bienes para la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, con la finalidad de garantizar y satisfacer las necesidades logísticas de las unidades administrativas y operativas que conforman el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Pasajes Aéreos dentro del Territorio Nacional para Dirección Logística de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de garantizar y satisfacer las necesidades logísticas a través del grupo funcional de viáticos y pasajes, mediante el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales al personal militar y no militar asignado a cumplir comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de Bienes y Servicios para la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, en aras de garantizar el mantenimiento del orden interno del país, mediante la dotación logística de bienes y servicios a fin de cumplir con sus actividades administrativas y operativas del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de " Bienes y Servicios a ser utilizados por la Dirección del Puesto Comando del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de garantizar y satisfacer, las necesidades logísticas de los órganos del comando a nivel de unidades operativas de empleo estratégico.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de " Bienes y Servicios a ser utilizados por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de garantizar y satisfacer, las necesidades derivadas de las actividades operativas y administrativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de " Bienes y Servicios a ser utilizados por la Ayudantía del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de garantizar y satisfacer, las necesidades derivadas de las actividades operativas y administrativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de " Bienes y Servicios a ser utilizados por el Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de garantizar y satisfacer, las necesidades derivadas de las actividades operativas y administrativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Pasajes Aéreos dentro del Territorio Nacional para el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de garantizar y satisfacer las necesidades logísticas a través del grupo funcional de viáticos y pasajes, mediante el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales al personal militar y no militar asignado a cumplir comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios a ser utilizados por el Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional Bolivariana", en aras de satisfacer las necesidades logísticas de las unidades operativas y administrativas de esta gran unidad que permitan el funcionamiento óptimo de sus divisiones administrativas para fortalecer el desarrollo de dicho Componente.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de Bienes para la Dirección de Logística del Ejército Bolivariano, en aras satisfacer las necesidades logísticas de las unidades operativas y administrativas del Ejército Bolivariano, especialmente de la Dirección Logística del Comando General quienes deben velar por el funcionamiento óptimo de sus dependencias administrativas garantizando los uniformes del personal militar de dicho Componente.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate para el orden interno N° 43 de la Guardia Nacional Bolivariana, en aras de garantizar la ejecución de las actividades operacionales relativas a la ingeniería de combate, y satisfacer las necesidades logísticas de las unidades administrativas y operativas que conforman el Destacamento de Ingenieros de Combate para el Orden Interno N°43, de la Región de Defensa Integral Capital.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hendrick José Perdomo Colmenares, como Director Ejecutivo accidental del Instituto Nacional de Turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado denominado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo", de este Ministerio, con carácter permanente, que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se atribuye a la Unidad Territorial de Ecosocialismo Distrito Capital, como ámbito territorial de competencia, además del municipio Libertador del Distrito Capital, los municipios Chacao, Baruta, Sucre y el Hatillo del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Simón Palacios Parada, como Coordinador Técnico de la Comisión Estratégica Ambiental Nacional, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se corrigen por error material las Resoluciones que en ellas se indican, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Francisco Ramírez Quilen, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.199

12 de mayo de 2020

### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 46, 118 numeral 3 y el artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 3.788 del 21 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.603 de la misma fecha, se centralizaron en la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO), los procesos de procura, recepción y administración de los bienes requeridos para el sector automotriz en la República Bolivariana de Venezuela, tanto por los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, como por las personas jurídicas del sector privado,

#### CONSIDERANDO

Que las líneas generales del Plan de la Patria 2019-2025, dentro de las políticas para la Industria Automotriz plantean la ampliación y fortalecimiento de ese sector como cadena integral, enfatizando en la producción de partes y piezas para maximizar la incorporación del valor agregado nacional y, a su vez, incrementar el nivel de producción de vehículos que permita satisfacer la demanda interna, garantizando la disponibilidad de partes, piezas e insumos que requieran las empresas ensambladoras en el país.

#### CONSIDERANDO

La necesidad de flexibilizar los mecanismos de control a las empresas ensambladoras públicas y privadas, a los fines de facilitar el proceso productivo en el país, manteniendo la esencia de la política automotriz vigente y los convenios existentes para tales fines.

#### DECRETO

La siguiente,

#### REFORMA DEL DECRETO N° 3.788 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE FORTALECE A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO), EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA

**Artículo 1°.** Se modifica el artículo 1°, quedando redactado de la siguiente forma:

"Este Decreto tiene por objeto establecer los términos y condiciones aplicables a los entes descentralizados del sector público con fines empresariales dedicados al sector automotriz, que ensamblan vehículos particulares, camionetas, pick up, camiones, buses, minibuses, tractores agrícolas, motocicletas, y maquinarias para la construcción de autopartes y bicicletas, entre otros, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela."

**Artículo 2°.** Se modifica el artículo 2°, quedando redactado de la siguiente forma:

"Las personas jurídicas del sector privado así como los entes descentralizados del sector público con fines empresariales dedicados al sector automotriz que tienen por objeto el ensamblaje de vehículos particulares, camionetas, pick up, camiones, buses, minibuses, tractores agrícolas, motocicletas, maquinarias para la construcción, bicicletas, entre otros, mantendrán los compromisos asumidos en los Convenios de Ensamblaje y/o Reactivación, así como lo relativo al Régimen del Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV) e insumos dirigidos a la producción en el país, cumpliendo la Política Automotriz vigente a nivel nacional a través de los instrumentos jurídicos correspondientes."

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)  
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 4.201

12 de mayo de 2020

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 ejusdem, los artículos 61, 64, 67 y 92 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 3 del Decreto con sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

**Dicto**

El siguiente,

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE  
LAS AGUAS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto**

**Artículo 1°.** Este Reglamento tiene por objeto determinar la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, así como establecer la distribución de las competencias y funciones de las diferentes dependencias o unidades administrativas que lo integran.

**Dirección y Rectoría**

**Artículo 2°.** La suprema dirección del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas le corresponde al Ministro o a la Ministra, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Viceministros o de las Viceministras y de los órganos de apoyo ministerial.

**Delegación**

**Artículo 3°.** El Ministro o la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas podrá delegar atribuciones de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no estén expresamente señaladas en este Reglamento.

**Conformación del Ministerio**

**Artículo 4°.** El Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas está integrado por el Despacho del Ministro o de la Ministra, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Administración de Cuencas Hidrográficas, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Gestión Popular del Agua, así como las direcciones, oficinas y demás unidades o dependencias administrativas necesarias que se establezcan en este Reglamento Orgánico y en su respectivo Reglamento Interno.

**CAPÍTULO II  
DEL DESPACHO DEL MINISTRO O DE LA MINISTRA**

**Dependencias  
del Despacho del Ministro o de la Ministra**

**Artículo 5°.** El Despacho del Ministro o de la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas estará integrado por la Dirección General del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de

Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Las funciones correspondientes a estas unidades administrativas serán las establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Adicionalmente, el Despacho del Ministro o de la Ministra estará conformado por la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, la Oficina de Servicios e Infraestructura y la Oficina de Coordinación Territorial, las cuales ejercerán las funciones que se establezca en el presente Reglamento Orgánico. Estas dependencias administrativas asumirán las funciones de las unidades administrativas de apoyo que le sean propias según su especialidad y materia.

#### **Rango de los o las Titulares**

**Artículo 6°.** Los o las titulares de la Dirección General del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, la Oficina de Servicios e Infraestructura, y la Oficina de Coordinación Territorial, tendrán rango de Director o Directora General.

#### **Oficina de Integración y Asuntos Internacionales**

**Artículo 7°.** Corresponde a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales:

1. Asesorar al Ministro o a la Ministra y a los Viceministros o las Viceministras, en los asuntos que se deriven de la interacción con otros países y organismos internacionales en relación a la cooperación técnica en materia de aguas; bajo estricta coordinación con la Cancillería de la República.
2. Participar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras correspondientes, en el establecimiento de lineamientos de cooperación internacional en materia de atención de las aguas, así como en la suscripción de acuerdos y convenios con la comunidad de países y organismos internacionales, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación y control de los diversos acuerdos, tratados o convenios de cooperación técnica internacional y compromisos suscritos entre países y organismos internacionales, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.
4. Analizar y elaborar conjuntamente con las demás dependencias administrativas y entes adscritos al Ministerio, los informes de país y otros documentos de interés en la materia de su competencia.
5. Contribuir en la promoción de lineamientos y acciones de carácter internacional en materia de aguas que genere el Ministerio, en coordinación con el órgano competente en materia de relaciones exteriores.
6. Identificar las prioridades y las formas de cooperación internacional que coadyuven al logro de los objetivos perseguidos por el Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

7. Consolidar, evaluar y presentar al Despacho del Ministro o de la Ministra propuestas de cooperación técnica internacional en materia de gestión integral de las aguas de las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos con organismos y organizaciones internacionales.

8. Promover y difundir la producción de información y conocimientos y el intercambio de experiencias en materia de atención de las aguas dentro del contexto internacional y sobre las actividades en materia de financiamiento, cooperación y políticas de carácter internacional en el que interviene el Ministerio, en articulación con las dependencias del Ministerio vinculadas al tema.

9. Coordinar conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, eventos internacionales en materia de aguas realizados en el país, así como apoyar en la organización de la logística.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Las funciones que corresponden a esta Oficina se ejecutarán conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente o Presidenta de la República, en materia de política exterior, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.

#### **Oficina de Servicios e Infraestructura**

**Artículo 8°.** Corresponde a la Oficina de Servicios e Infraestructura:

1. Formular, ejecutar y controlar el plan anual de requerimientos de materiales y servicios para el mantenimiento de los equipos, mobiliario e infraestructura pertenecientes al Ministerio.
2. Ejecutar, controlar y supervisar los servicios generales de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y mobiliario en general, así como a la infraestructura del Ministerio.
3. Diseñar, controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de remodelación, adecuación y restauración de la infraestructura del Ministerio.
4. Programar, diseñar, organizar y ejecutar las actividades de seguridad integral y protección del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos fijos del Ministerio.
5. Dirigir y controlar los servicios de transporte requeridos por las diferentes dependencias, así como velar por el mantenimiento de la flota vehicular del Ministerio.
6. Dirigir, controlar y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad integral e industrial, en coordinación con la Oficina de Gestión Humana.
7. Emitir opinión técnica en la formulación y evaluación de los contratos relacionados con servicios generales, infraestructura, transporte y seguridad integral e industrial.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Oficina de Coordinación Territorial**

**Artículo 9º.** Corresponde a la Oficina de Coordinación Territorial:

1. Apoyar al Ministro o a la Ministra en la coordinación del funcionamiento de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, así como girar instrucciones a que hubiere lugar, para lograr el desarrollo y cumplimiento de los planes, programas, proyectos y acciones.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de las políticas que emanan del Ministerio en las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
3. Apoyar a las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas en las relaciones interinstitucionales que establezcan con órganos, entes estatales y municipales, así como con los demás organismos públicos y privados que actúan en el ámbito de su jurisdicción.
4. Impulsar la cooperación y colaboración interministerial con el Poder Popular y comunidades organizadas transfronterizas, en los asuntos que en materia de competencia de este Ministerio, ejecuten las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas dentro del ámbito de su jurisdicción, conforme a las políticas y lineamientos dictados por el Ministro o la Ministra.
5. Coordinar las relaciones entre las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, y a su vez, todas aquellas que se generen con los Despachos de Viceministros o de las Viceministras y las Direcciones Generales del Ministerio, en el nivel central.
6. Consolidar información de la gestión de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas presentada por sus Directores o Directoras, para su rendición ante la máxima autoridad jerárquica del Ministerio.
7. Dar seguimiento a la remisión de información de la gestión de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas para la elaboración del Mensaje Presidencial y la Memoria, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
8. Participar en la formulación del Plan de Gestión Anual y del Presupuesto Ley de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Participar en la formulación de indicadores de impacto y generación de estadísticas, vinculados con las políticas que en materia de este Ministerio ejecutan las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
10. Convocar por instrucción del Ministro o de la Ministra, a los Directores o Directoras de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, a las reuniones periódicas o extraordinarias con la finalidad de tratar asuntos relacionados con su gestión y coordinar la logística de las mismas.
11. Participar en el desarrollo de acciones que promuevan la participación e integración del Poder Popular y comunidades organizadas, en los asuntos que en materia de competencia de este Ministerio, ejecuten las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas dentro del ámbito de su jurisdicción, conforme a las políticas, directrices y lineamientos dictados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con la Oficina de Atención Ciudadana y el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Gestión Popular del Agua.

12. Coordinar la participación de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas en la elaboración y ejecución de los planes de gestión integral de las aguas de las regiones y cuencas hidrográficas, que le sea asignada por la máxima autoridad del Ministerio, en articulación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Administración de Cuencas Hidrográficas.

13. Coordinar las solicitudes de requerimientos de personal, tecnología, servicios y logística, necesarios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, en coordinación con las respectivas oficinas de apoyo del Ministerio.

14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

### **CAPÍTULO III DE LOS DESPACHOS DE LOS VICEMINISTROS O DE LAS VICEMINISTRAS**

#### **Sección I Del Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento**

#### **Atribuciones del Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento**

**Artículo 10.** El Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, estará a cargo del Viceministro o de la Viceministra, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponde además:

1. Desarrollar, proponer y velar por el cumplimiento de lineamientos, políticas y planes en materia de agua potable y saneamiento.
2. Establecer lineamientos conjuntamente con los otros Despachos de Viceministros o Viceministras del Ministerio, para la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral de las Aguas, en el cual debe determinarse el procedimiento de evaluación y seguimiento, así como las medidas necesarias para regular el normal y eficiente funcionamiento de la gestión integral de las aguas.
3. Desarrollar, proponer y velar por el cumplimiento de lineamientos de las políticas para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras de potabilización y distribución de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas.
4. Desarrollar, proponer y velar por el cumplimiento de lineamientos para el diseño y desarrollo de obras de potabilización y saneamiento, considerando nuevas tecnologías en cualquiera de las etapas del proceso productivo.
5. Desarrollar, proponer y velar por el cumplimiento de lineamientos para la operación y mantenimiento de los procesos de plantas desalinizadoras.
6. Desarrollar y proponer las alianzas estratégicas en el ámbito nacional en materia de agua potable y saneamiento, y coordinar aquellas de carácter internacional con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
7. Participar activamente en la generación de políticas, orientadas a evaluar la gestión productiva de las empresas o unidades prestadoras del servicio de agua potable y saneamiento.

8. Participar en el diseño de lineamientos y estrategias dirigidas a las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial y entes adscritos al Ministerio, en materia del servicio de agua potable y saneamiento, así como llevar el seguimiento a su cumplimiento.

9. Establecer y generar vínculo orgánico con los órganos, entes y el Poder Popular con competencia en materia de agua, a los fines de facilitar y dar cumplimiento a los procesos de vigilancia sanitaria del agua potable y saneamiento, así como la operación, mantenimiento y fiscalización de obras.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Conformación del Despacho del Viceministro o de la Viceministra**

**Artículo 11.** El Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento estará integrado por las siguientes Direcciones Generales: de Políticas para el Tratamiento de Agua Potable, de Nuevas Tecnologías, Políticas de Innovación y Plantas Desalinizadoras y de Agua Potable y Saneamiento.

#### **Dirección General de Políticas para el Tratamiento de Agua Potable**

**Artículo 12.** Corresponde a la Dirección General de Políticas para el Tratamiento de Agua Potable:

1. Establecer criterios técnicos y prioridades para los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las obras en el manejo sustentable del agua potable.

2. Realizar y evaluar estudios y proyectos de obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable, tomando en cuenta las realidades sociales, sostenibilidad ecológica y nuevas tecnologías para la optimización de la infraestructura hídrica.

3. Realizar el seguimiento y control a los entes ejecutores de las obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable.

4. Ejercer en todo el territorio nacional seguimiento y control de los procesos de potabilización, en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial, las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas y los entes adscritos al Ministerio.

5. Analizar, evaluar y desarrollar los procesos productivos de agua potable para coadyuvar a la sostenibilidad del servicio.

6. Articular las acciones con los órganos y entes competentes y el Poder Popular, a los fines de facilitar y dar cumplimiento a los procesos de vigilancia sanitaria del agua potable y fiscalización de obras.

7. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Dirección General de Nuevas Tecnologías, Políticas de Innovación y Plantas Desalinizadoras**

**Artículo 13.** Corresponde a la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Políticas de Innovación y Plantas Desalinizadoras:

1. Participar en la generación de información para la formulación de políticas, considerando criterios técnicos, análisis y factibilidad de nuevas tecnologías en materia de agua, así como velar por su cumplimiento.

2. Investigar nuevas tecnologías en agua potable, saneamiento y desalinización, tomando en cuenta las realidades sociales y sistemas ecológicos, para el diseño de modelos y su aplicación.

3. Evaluar y aplicar la reingeniería inversa de los procesos de agua potable, saneamiento y desalinización, partiendo de modelos de la infraestructura hídrica utilizados convencionalmente.

4. Desarrollar y formular estudios y proyectos de agua potable, saneamiento y desalinización, tomando en cuenta las realidades sociales y ecológicas en articulación con los órganos competentes en la materia.

5. Analizar, evaluar y desarrollar proyectos de nuevas tecnologías y plantas desalinizadoras para optimizar el servicio de agua potable y saneamiento.

6. Promover, vincular y desarrollar la ejecución de proyectos de mejoras e innovaciones tecnológicas en materia de agua con organismos nacionales e internacionales, a través del Despacho del Viceministro o Viceministra y la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, respectivamente.

7. Articular las acciones con los órganos y entes competentes y el Poder Popular, a los fines de promocionar la ejecución de los estudios y formulación de proyectos, nuevas tecnologías y plantas desalinizadoras.

8. Auditar técnicamente a los entes adscritos al Ministerio en la ejecución de las obras de agua potable, saneamiento y plantas de desalinización.

9. Evaluar y autorizar las solicitudes de factibilidad técnica para la construcción de las plantas desalinizadoras.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Dirección General de Políticas de Agua Potable y Saneamiento**

**Artículo 14.** Corresponde a la Dirección General de Políticas de Agua Potable y Saneamiento:

1. Participar en la generación de información para la formulación de políticas, lineamientos operativos y de mantenimiento para el manejo sustentable del agua potable y saneamiento, así como velar por su cumplimiento.

2. Supervisar y evaluar los procesos técnicos económicos de operación y mantenimiento de las obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, estaciones de bombeo, distribución del agua potable y recolección y tratamiento de aguas servidas.

3. Orientar, acompañar y supervisar el diseño, la construcción, operación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica en los sistemas de agua potable y saneamiento.

4. Diseñar y proponer planes de contingencia en materia de agua potable y saneamiento, en coordinación con los órganos y entes competentes y el Poder Popular, para atender situaciones de emergencia.

5. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de los procesos de operación y mantenimiento de agua potable y saneamiento para mantener la productividad y calidad del recurso hídrico.

6. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Sección II**  
**Del Despacho del Viceministro**  
**o de la Viceministra**  
**de Administración de Cuencas Hidrográficas**

**Funciones del Despacho**  
**del Viceministro o de la Viceministra de**  
**Administración de Cuencas Hidrográficas**

**Artículo 15.** El Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Administración de Cuencas Hidrográficas, estará a cargo del Viceministro o de la Viceministra, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponde además:

1. Desarrollar, proponer y velar por el cumplimiento de lineamientos, políticas y planes en materia de administración de cuencas hidrográficas.
2. Establecer lineamientos conjuntamente con los otros Despachos de Viceministros o Viceministras del Ministerio, para la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral de las Aguas, en el cual debe determinarse el procedimiento de evaluación y seguimiento, así como las medidas necesarias para regular el normal y eficiente funcionamiento de la gestión integral de las aguas.
3. Administrar los instrumentos para la gestión integral de las aguas y velar por su efectiva aplicación, según la normativa legal vigente.
4. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Nacional de las Aguas, los Consejos de Región Hidrográfica y los Consejos de Cuencas Hidrográficas previstos en la normativa que rige la materia de aguas.
5. Proponer, desarrollar, implementar y supervisar las alianzas estratégicas nacionales en materia de agua y coordinar aquellas de carácter internacional con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
6. Proponer, desarrollar, implementar y velar por el cumplimiento de los lineamientos, políticas y planes para el control y manejo de la calidad del agua en las unidades de gestión definidas en la Ley de Aguas y su Reglamento.
7. Proponer, desarrollar, implementar y velar por el cumplimiento de los lineamientos, políticas y planes para la prevención y control de los posibles efectos negativos de las aguas sobre la población y sus bienes, tales como inundaciones, sequías, inestabilidad de laderas, movimientos de masa, flujos torrenciales, subsidencias y otros eventos físicos, tomando en cuenta los elementos de la gestión integral de riesgos.
8. Proponer, desarrollar, implementar y velar por el cumplimiento de los lineamientos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de embalses.
9. Proponer, desarrollar, implementar y velar por el cumplimiento de los lineamientos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras de mitigación de riesgos asociados a las aguas tales como diques, canalizaciones, encausamientos, desazolves, entre otros.
10. Proponer, desarrollar, implementar y velar por su cumplimiento de los lineamientos en materia de administración de cuencas hidrográficas a las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial, así como con los entes adscritos del Ministerio.

11. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Conformación del Despacho del**  
**Viceministro o de la Viceministra**

**Artículo 16.** El Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Administración de Cuencas Hidrográficas tiene las siguientes Direcciones Generales: de Administración de Cuencas Hidrográficas, de Manejo de Embalses y de Mitigación y Control de Inundaciones.

**Dirección General de**  
**Administración de Cuencas Hidrográficas**

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección General de Administración de Cuencas Hidrográficas:

1. Participar en la generación de información para la formulación de políticas, lineamientos y planes en materia de gestión integral de las aguas en las unidades espaciales de referencia, establecidas en la ley que rige la materia.
2. Participar en la elaboración y actualización de las propuestas del Plan Nacional para la Gestión Integral de las Aguas.
3. Realizar el acompañamiento técnico en la elaboración de los planes de región hidrográfica y de cuencas hidrográficas, así como el seguimiento y control de su ejecución.
4. Realizar el acompañamiento técnico requerido para el funcionamiento del Consejo Nacional de las Aguas, los Consejos de Región Hidrográfica y Consejos de Cuencas, de acuerdo con lo previsto en la normativa que rige la materia.
5. Desarrollar y establecer lineamientos en materia de control administrativo para el uso de las aguas.
6. Evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de concesiones, asignaciones y licencias de aprovechamiento de las aguas en la fuente.
7. Evaluar y emitir opinión técnica sobre las oposiciones al otorgamiento de los instrumentos de control previo que le corresponda.
8. Administrar el Registro Nacional de Usuarias y Usuarios de las Fuentes de Aguas (RENUFA) y emitir a los usuarios la constancia de inscripción.
9. Ejercer la vigilancia, fiscalización y control posterior en el aprovechamiento de aguas en la fuente en las solicitudes de interés nacional, garantizando que las mismas sean realizadas de acuerdo con lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás normativas que correspondan en la materia.
10. Prestar asistencia técnica a las dependencias y entes adscritos al Ministerio, otros organismos y al Poder Popular, en materia de aprovechamiento de las aguas en la fuente.
11. Establecer lineamientos técnicos a los actores que participan en la Red Nacional de Monitoreo de las Aguas, para la generación de información sobre calidad y cantidad de agua en las Regiones Hidrográficas, Cuencas Hidrográficas, Provincias y Cuencas Hidrogeológicas.
12. Propiciar la realización de los estudios de disponibilidad de agua en las unidades espaciales de referencia definidas en la normativa que rige la materia de aguas, así como evaluar sus resultados.

13. Proponer la realización de estudios e investigaciones científicas relacionados con la gestión integral de las aguas.

14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Dirección General de Manejo de Embalses**

**Artículo 18.** Corresponde a la Dirección General de Manejo de Embalses:

1. Establecer los criterios técnicos para los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las obras de embalses.

2. Establecer lineamientos para la elaboración y ejecución de planes de operación y mantenimiento de embalses.

3. Evaluar los factores de riesgo que incidan sobre la seguridad integral de los embalses y su infraestructura asociada, en articulación con otras dependencias del Ministerio y otros órganos y entes con competencia en la materia.

4. Establecer lineamientos para la elaboración de planes de contingencia ante posibles fallas estructurales de presas y obras complementarias, en coordinación con otras autoridades competentes en la materia.

5. Promover la realización de estudios de investigación relacionados con la gestión de embalses.

6. Ejercer el seguimiento y control del estado de los embalses en el territorio nacional en coordinación con las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas.

7. Establecer los lineamientos técnicos para la realización de balances hídricos de los embalses distribuidos en todo el territorio nacional.

8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Dirección General de**

#### **Mitigación y Control de Inundaciones**

**Artículo 19.** Corresponde a la Dirección General de Mitigación y Control de Inundaciones:

1. Establecer lineamientos y normas técnicas para la formulación de los planes de mitigación de riesgos asociados a las aguas.

2. Evaluar vulnerabilidades relacionadas con los posibles efectos negativos de las aguas sobre la población y sus bienes, y realizar recomendaciones técnicas a los actores que afecten cuencas y regiones hidrográficas, para la prevención de desastres en el marco de los planes espaciales del sistema nacional de planificación.

3. Establecer los criterios técnicos para los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las obras para la mitigación de riesgos asociados a las aguas.

4. Establecer el seguimiento y control de las obras de mitigación de riesgos asociados a las aguas en todo el territorio nacional y proponer los ajustes necesarios de acuerdo a los resultados observados.

5. Ejercer la regulación, supervisión, inspección y control a las instituciones públicas y privadas ejecutores de obras de mitigación de riesgos.

6. Establecer el seguimiento y control de los planes de mitigación de riesgos asociados a las aguas implementados en todo el territorio nacional y proponer los ajustes necesarios de acuerdo a los resultados observados.

7. Establecer las alianzas y vinculaciones con los órganos y entes competentes y el Poder Popular, a los fines de facilitar o dar cumplimiento a los planes de mitigación de riesgos asociados a las aguas.

8. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela en materia de gestión integral de riesgos asociados a las aguas, en articulación con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

9. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Sección III**

#### **Del Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Gestión Popular del Agua**

#### **Funciones del Despacho del Viceministro o de la Viceministra Popular del Agua**

**Artículo 20.** El Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Gestión Popular del Agua, estará a cargo del Viceministro o de la Viceministra, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponde además:

1. Proponer, desarrollar, implementar y supervisar políticas y planes en materia de gobierno popular de las aguas.

2. Establecer lineamientos conjuntamente con los otros Despachos de Viceministros o Viceministras del Ministerio, para la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral de las Aguas, en el cual debe determinarse el procedimiento de evaluación y seguimiento, así como las medidas necesarias para regular el normal y eficiente funcionamiento de la gestión integral de las aguas, en coordinación con las políticas del ministerio con competencia en planificación.

3. Fortalecer al Poder Popular y al Ministerio en un diálogo bidireccional de saberes para la construcción del gobierno popular. Promover a través del diálogo entre los saberes técnico-operativo con los saberes populares de las organizaciones comunitarias, vinculadas a la construcción del gobierno popular de las aguas, mediante el establecimiento de prioridades de acciones en la planificación y ejecución del mantenimiento, rehabilitación, ampliación de los acueductos y cloacas en el territorio de la Comuna.

4. Desarrollar las potencialidades de las Mesas Técnicas del Agua, Consejos Comunitarios del Agua, Salas de Gestión Comunitarias del Agua y cualquier otra forma de organización, a través de la ejecución de programas de formación liberadora, permanentes y consecutivos, rumbo a la transferencia al poder popular de los servicios de agua potable y saneamiento.

5. Elaborar y proponer políticas públicas para la organización de las empresas de propiedad social directa o indirecta para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, considerando la participación en otros servicios de mantenimiento en territorios de Comunas, en coordinación con órganos y entes competentes en perfecta alineación con el Plan de la Patria vigente.

6. Establecer lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, estrategias, planes y proyectos de educación, divulgación y participación popular en materia de aguas, en el sistema educativo formal y no formal, como el Programa Educativo Ambiental El Agua en Nuestras Vidas, en coordinación con instituciones públicas, privadas y el Poder Popular organizado.

7. Proponer, desarrollar, implementar y supervisar las alianzas estratégicas nacionales en materia de agua y coordinar aquellas de carácter internacional con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

8. Participar en el diseño de lineamientos y directrices a las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial y entes adscritos del Ministerio, en materia de gobierno popular del agua para la participación protagónica de las comunidades y velar por su cumplimiento, en coordinación con el ministerio con competencia en comunas.

9. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Conformación del Despacho del Viceministro o de la Viceministra**

**Artículo 21.** El Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Gestión Popular del Agua estará integrado por las siguientes Direcciones Generales: para la Cultura del Agua, de Organización Comunal para la Gestión del Agua y de Transferencia de la Gestión Revolucionaria del Servicio de Agua al Poder Popular.

#### **Dirección General para la Cultura del Agua**

**Artículo 22.** Corresponde a la Dirección General para la Cultura del Agua:

1. Consolidar en la población los valores para la nueva cultura del agua, orientados al respeto de la diversidad biológica, cuidado y preservación del recurso hídrico.

2. Coadyuvar a la gestión y cogestión ciudadana de los recursos hídricos, mejorando la integración de las comunidades y reconocimiento de sus líderes locales.

3. Preservar y visibilizar los saberes identitarios y patrimonios culturales materiales e inmateriales de las aguas.

4. Formular estrategias pedagógicas que incentiven los valores para la nueva cultura del agua, orientados al respeto, cuidado y preservación de este bien, en articulación con organismos y entes competentes en la materia.

5. Acompañar la conformación y desarrollo de redes educativas del agua por comunidad para recuperar, conservar, preservar y proteger los procesos estratégicos del agua, en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial.

6. Promover y socializar la producción de contenidos educativos, textos, guías y manuales de estrategias pedagógicas para el aprendizaje de las aguas.

7. Diseñar programas educativos que propicien la conciencia ecológica de las aguas, como un bien para el desarrollo sustentable de los Pueblos, en articulación con órganos y entes competentes.

8. Desarrollar y promover una visión del agua como un bien social público y su acceso como un derecho humano fundamental de las generaciones presentes y futuras.

9. Diseñar estrategias para la construcción del conocimiento y saberes de las aguas que tributen a la formación productiva, la investigación y la innovación aplicados a los procesos productivos del sector hídrico.

10. Realizar seguimiento y evaluación de los procesos de sensibilización y concienciación, formación productiva y saberes identitarios de las aguas que tributen a la construcción de la nueva cultura del agua.

11. Establecer vínculos internacionales para el intercambio de experiencias y procesos formativos en materia de su competencia, en coordinación con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

12. Participar en escenarios nacionales en temáticas de las aguas, que permitan visibilizar los logros del Gobierno Bolivariano y fortalecer sus procesos e indicadores y coordinar la participación en aquellos de carácter internacional con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

13. Las demás funciones que les confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Dirección General de Organización Comunal para la Gestión del Agua**

**Artículo 23.** Corresponde a la Dirección General de Organización Comunal para la Gestión del Agua:

1. Generar información para la formulación de políticas, planes, proyectos y acciones relacionadas a la organización popular y comunitaria y su participación en la estructura institucional para la gestión integral de las aguas, de conformidad con la normativa que rige la materia.

2. Desarrollar los lineamientos para la conformación y acompañamiento de las organizaciones comunitarias del agua, orientados a lo técnico, político y social para fortalecer el gobierno popular de las aguas.

3. Mantener actualizado un registro nacional de las organizaciones comunitarias del agua, que contribuya a la consolidación de la política del gobierno popular de las aguas.

4. Establecer los lineamientos para la elaboración de proyectos comunitarios de la gestión de las aguas.

5. Avalar los proyectos comunitarios vinculados a la gestión integral de las aguas a nivel nacional, evaluando su pertinencia y viabilidad según los criterios establecidos en acuerdos con los entes competentes.

6. Realizar seguimiento y control de la ejecución de los proyectos comunitarios de la gestión de las aguas, en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial y los entes adscritos al Ministerio.

7. Articular con la Oficina de Coordinación Territorial, Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, entes adscritos al Ministerio, Alcaldías y Gobernaciones en el proceso de acompañamiento y entrega de insumos para los proyectos comunitarios de la gestión de las aguas.

8. Las demás funciones que les confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **Dirección General de Transferencia de la Gestión Revolucionaria del Servicio de Agua al Poder Popular**

**Artículo 24.** Corresponde a la Dirección General de Transferencia de la Gestión Revolucionaria del Servicio de Agua al Poder Popular:

1. Formular los diferentes planes de transferencia de la gestión revolucionaria del servicio de agua a las organizaciones comunitarias del agua, en articulación con los organismos con competencia en materia de comunas, movimientos sociales y transferencias de gestión.

2. Avalar las solicitudes provenientes del Poder Popular de transferencias de la gestión del servicio de agua, evaluando su pertinencia y viabilidad según los criterios establecidos en acuerdos con los órganos y entes competentes y garantizando la satisfacción de necesidades sociales y el medio de sostén y economía de escala de los servicios.

3. Incentivar la constitución de empresas de propiedad social directas o indirectas comunal para la prestación de los servicios vinculados al agua, en articulación con el órgano con competencia en materia de comunas, en la direccionalidad socialista.

4. Dirigir, asesorar y supervisar los procesos de transferencia de la gestión del servicio de agua, conjuntamente con los entes adscritos al Ministerio y las organizaciones comunitarias del agua.

5. Efectuar el seguimiento de la gestión del servicio de agua a las empresas de propiedad social directas o indirectas comunal.

6. Coordinar la generación de modelos de sostenibilidad económica y los mecanismos para la administración comunitaria vinculados a la gestión del servicio de agua.

7. Articular con los entes adscritos al Ministerio y otros organismos con competencia en materia de agua, el acompañamiento técnico a las empresas de propiedad social directas o indirectas comunal sobre las experiencias de transferencia de la gestión del servicio de agua.

8. Las demás funciones que les confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL NIVEL OPERATIVO DESCONCENTRADO TERRITORIALMENTE DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

###### Naturaleza y Control Jerárquico

**Artículo 25.** Las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, son unidades administrativas del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, desconcentradas territorialmente, dependientes jerárquicamente del Despacho del Ministro o de la Ministra.

###### Rango de los o las Titulares

**Artículo 26.** Los o las titulares de las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, tendrán rango de Director o Directora de Línea.

###### Conformación y Distribución Territorial

**Artículo 27.** Las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, distribuidas en cada estado del país, responden a la siguiente descripción:

1. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Capital (integrada por Distrito Capital, Estado La Guaira y Dependencias Federales)

2. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Amazonas
3. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Anzoátegui
4. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Apure
5. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Aragua
6. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Barinas
7. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Bolívar
8. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Carabobo
9. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Cojedes
10. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Delta Amacuro
11. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Falcón
12. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Guárico
13. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Lara
14. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Mérida
15. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Miranda
16. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Monagas
17. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Nueva Esparta
18. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Portuguesa
19. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Sucre
20. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Táchira
21. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Trujillo
22. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Yaracuy
23. Unidad Territorial de Atención de las Aguas Estado Zulia

###### Funciones de las

###### Unidades Territoriales de Atención de las Aguas

**Artículo 28.** Corresponde a las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas:

1. Coordinar, supervisar y controlar la implementación de lineamientos, políticas y planes en materia de agua potable y saneamiento, administración de cuencas hidrográficas y gestión popular de las aguas en el ámbito de su jurisdicción.
2. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de gestión integral de las aguas de las regiones y cuencas hidrográficas que le sea asignada por la máxima autoridad del Ministerio.
3. Coordinar la formulación y ejecución del Plan de Gestión Anual del Ministerio en el ámbito de su jurisdicción, en articulación con el Poder Popular y otras instituciones, en sintonía con los lineamientos y directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras de las áreas respectivas, de la Oficina de Coordinación Territorial y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
4. Ejecutar y controlar los planes y proyectos del Ministerio en materia de aguas, dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra y los Viceministros o las Viceministras, en coordinación con los órganos y entes públicos competentes y el Poder Popular.
5. Atender y procesar las solicitudes relacionadas con los controles administrativos en materia de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción.
6. Coordinar la red de actores que participen en el monitoreo de aguas en su jurisdicción.
7. Recopilar y sistematizar la información de calidad y cantidad de aguas en su jurisdicción.
8. Coordinar la operación y mantenimiento de los embalses ubicados en el ámbito de su jurisdicción.

9. Supervisar la ejecución de planes y acciones de mitigación de riesgos asociados a las aguas, en su correspondiente jurisdicción.

10. Establecer alianzas operativas con los órganos, entes competentes y el Poder Popular en su jurisdicción, a los fines de facilitar o dar cumplimiento a los procesos sustantivos que son de la competencia del Ministerio.

11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras en el ámbito de competencias del Ministerio que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra correspondiente.

12. Propiciar actividades de divulgación, educación y extensión para la protección y uso de las aguas, conjuntamente con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión Popular de las Aguas, Instituciones Públicas y el Poder Popular.

13. Articular y acompañar a las organizaciones de base vinculadas al sector agua en su jurisdicción, tales como Mesas Técnicas de Agua, Consejos Comunitarios de Agua, Salas de Gestión Comunitaria del Agua, Empresas de Propiedad Social Directa o Indirecta Comunal de Aguas, Comités de Riego, Agricultores Urbanos, Sembradores de Agua, Movimientos Sociales del Agua, Consejos de Trabajadores de Industrias, entre otros, para lograr su efectiva participación en los Consejos de Región Hidrográfica.

14. Coadyuvar al Gobierno Popular de las Aguas en cuanto a la organización comunitaria para la gestión integral de las aguas, nueva cultura del agua y transferencia revolucionaria del servicio de agua al poder popular en su jurisdicción.

15. Ejecutar políticas, planes y programas de siembra del agua en territorios de interés comunitario para la protección y uso de los recursos hídricos, atendiendo las prácticas y dinámicas socio-culturales de las comunidades ubicadas en el ámbito de acción de su jurisdicción.

16. Desarrollar encuentros y mesas de trabajo con el Poder Popular organizado vinculado al sector agua dentro de su jurisdicción, de manera pública, periódica y permanente.

17. Atender y procesar toda solicitud de la Oficina de Coordinación Territorial con relación a requerimientos de los Despachos del Viceministro o de la Viceministra y las Direcciones Generales del nivel central.

18. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS Y SERVICIOS DESCONCENTRADOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

##### **Órganos y Servicios Desconcentrados**

**Artículo 29.** Forman parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los efectos del ejercicio del control correspondiente, los órganos y servicios que se mencionan a continuación:

1. Fondo Nacional para la Gestión Integral de las Aguas. (FONAGUAS)
2. Oficina Nacional para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento (ONDESAPS).

#### **Funciones de los Órganos y Servicios Desconcentrados**

**Artículo 30.** Los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica dependientes jerárquicamente del Ministerio ejercerán las funciones que le señalan los instrumentos normativos de creación y las demás que le sean atribuidas por leyes, reglamentos y otros actos administrativos que le sean aplicables.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA**

##### **Cargos de Alto Nivel**

**Artículo 31.** Se declaran como cargos de alto nivel del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas y por tanto de libre nombramiento y remoción los señalados a continuación:

- a. Ministro o Ministra.
- b. Viceministros o Viceministras.
- c. Directores o Directoras Generales.
- d. Directores o Directoras de Línea.

##### **Cargos de Confianza**

**Artículo 32.** Se declaran como cargos de confianza del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas y por tanto de libre nombramiento y remoción, los señalados a continuación:

- a. Director Adjunto al Despacho del Viceministro o de la Viceministra
- b. Jefes o Jefas de División
- c. Coordinadores o Coordinadoras
- d. Asistentes Ejecutivos

De los cargos enumerados como de confianza de libre nombramiento y remoción tendrán su rango jerárquico según su designación, a saber: Director Adjunto al Despacho del Viceministro o de la Viceministra, tendrá rango de Director General, los Asistentes Ejecutivos, tendrán rango de Coordinadores o Coordinadoras.

De igual forma se considerarán cargos de confianza, aquellos cuyas funciones se ajusten a lo contemplado en la Ley del Estatuto de la Función Pública y cuenten con la previa revisión y aprobación por parte del Ministerio del Poder Popular competente en materia de función pública.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Se establece un lapso de noventa (90) días continuos a partir de la publicación del presente Reglamento Orgánico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de que el Ministro o la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas dicte mediante resolución, el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular que establecerá y desarrollará la organización, el número y funciones de las demás dependencias administrativas que integrarán las unidades definidas en este Reglamento Orgánico, previa aprobación de la estructura organizativa correspondiente por parte del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**SEGUNDA:** Se establece un lapso de noventa (90) días continuos a partir de la publicación del presente Reglamento Orgánico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas ejecute el plan de implantación de la nueva estructura orgánica del Ministerio, con el registro de asignación de cargos (RAC) correspondiente.

**TERCERA:** El Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, en coordinación y consulta con los Directores o Directoras Generales, Presidentes y Presidentas o responsables de la dirección de los órganos integrados y entes adscritos a ese Ministerio, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación del presente Reglamento Orgánico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, elaborará un plan general de adecuación organizativa de estos órganos y entes, que debe contener medidas tendentes a optimizar su funcionamiento conforme a los lineamientos de la planificación centralizada y a su actualización a la normativa legal vigente, especialmente la relativa al Poder Popular, la transferencia de competencias y la simplificación de trámites administrativos, incluyendo las recomendaciones de modificación legislativa que se consideren necesarias, así como las fusiones o liquidaciones que faciliten tales fines.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDA:** El Ministro o la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**TERCERA:** Los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, deberán prestarse, en el ejercicio de sus funciones, mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las competencias y funciones asignadas al Ministerio.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES